

ITE-CG 195/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, RESERVADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ITE-CG 157/2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidades y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020, aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro.
- **5.** En Sesión Solemne, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.

- **6.** En Sesión Pública Especial, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dictada dentro del expediente TET-JE-038/2020 y sus acumulados, y se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 94/2021, el registro del programa de gobierno común del Partido Impacto Social "SI", para la elección de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial, de fecha doce de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de La Federación, dentro del expediente SCM-JDC-421/2021, y modificó los Lineamientos de Registro.
- **10.** Que dentro del periodo comprendido del cinco al veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, el Partido Impacto Social "SI", presentó ante el Consejo General, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las solicitudes de registro para candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante la Resolución ITE-CG 157/2021, requirió al Partido Impacto Social "SI", para dar cumplimiento a la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género.
- **12.** En fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, fue presentado en el área de Registro de Candidaturas de este Instituto, escrito sin número, de fecha cuatro de mayo del presente año, signado por el Lic. Moisés Palacios Paredes, Representante Propietario del Partido Impacto Social "SI", por el que da cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General, referido en el antecedente inmediato anterior.
- **13.** Con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se emitió oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaria Ejecutiva, número ITE-UTCE-858/2021, con el que se envía informe a la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, en la que se da a conocer que fue consultado el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Genero el cual

está disponible para cualquier persona pueda consultarlo en el portal del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV y 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos o ciudadanía, según se trate, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento de los plazos de registro de candidaturas, previa verificación de la constitucionalidad y legalidad de las solicitudes de registro.

- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Derivado del análisis vertido en la Resolución ITE-CG 157/2021, este Consejo General, requirió al Partido Impacto Social "SI", el cumplimiento a la acción afirmativa de juventudes, y al principio constitucional de paridad de género específicamente en su modalidad de alternancia de género y homogeneidad en observancia a los artículos 24 de los Lineamientos de Registro y 18 inciso b) y c) de los Lineamientos de Paridad de Género, otorgándole un plazo improrrogable de 48 horas, contado a partir del día de su notificación, razón por la cual este Consejo General mediante la presente Resolución verificará los apartados vertidos en el considerando IV de la misma, a fin de resolver sobre el registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos del Partido Impacto Social "SI", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en observancia al artículo 156 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

IV. Análisis. Tal como lo establece el antecedente 12 de la presente Resolución, el Partido Impacto Social "SI", presentó el cumplimiento al requerimiento realizado por este Consejo General respecto del cumplimiento de la de la acción afirmativa en favor de las juventudes, así como el cumplimiento al principio constitucional de paridad de género, en consecuencia, el partido político en comento realizó movimientos dentro de las planillas y sustituciones de fórmulas de candidaturas.

Entonces para señalar el cumplimiento, solo se puntualiza los cargos en los cuales se generan las sustituciones, conforme a lo siguiente:

1. Por cuanto hace a juventudes.

ANTES

TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	35
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	55
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	53
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	38

HUAMANTLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	57
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	22
	SUPLENCIA	HOMBRE	31

SAN PABLO DEL MONTE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	HOMBRE	55
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	18

CHIAUTEMPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	33
	SUPLENCIA	MUJER	18
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	21
	SUPLENCIA	MUJER	30
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	59
	SUPLENCIA	MUJER	24

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	48
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	28
	SUPLENCIA	HOMBRE	34
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	51
	SUPLENCIA	HOMBRE	21
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	32

ZACATELCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	40
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	24
	SUPLENCIA	HOMBRE	36

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	19
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	46
	SUPLENCIA	MUJER	37

YAUHQUEMEHCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	41
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	43
	SUPLENCIA	MUJER	20

TETLA DE LA SOLIDARIDAD			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	56
	SUPLENCIA	HOMBRE	26
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	20
	SUPLENCIA		

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	54
	SUPLENCIA	MUJER	30
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	HOMBRE	52
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	35
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	31
	SUPLENCIA	MUJER	25

PANOTLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	53

	NATIVITAS		
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	28
	SUPLENCIA	MUJER	81
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	48
	SUPLENCIA	MUJER	29

XALOZTOC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	41
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	39
	SUPLENCIA	MUJER	22

TEOLOCHOLCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	23
	SUPLENCIA	MUJER	33
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	42
	SUPLENCIA	HOMBRE	29

TOTOLAC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	41
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	44
	SUPLENCIA	MUJER	20

SANTA CRUZ TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	31
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	40

SUPLENCIA	MUJER	24

LA MAGDALENA TLATELULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	35
	SUPLENCIA	HOMBRE	19
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	43
	SUPLENCIA	HOMBRE	18

ATLTZAYANCA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	39
	SUPLENCIA	MUJER	72
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	42
	SUPLENCIA	HOMBRE	25
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	30
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA		

TZOMPANTEPEC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	41
	SUPLENCIA	MUJER	20
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	46
	SUPLENCIA	MUJER	19

CUAPIAXTLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	19
	SUPLENCIA	MUJER	35

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	32
	SUPLENCIA	MUJER	26

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	50
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	25

TERRENATE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	51

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	48
	SUPLENCIA	MUJER	40
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	49
	SUPLENCIA	HOMBRE	33
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	50
	SUPLENCIA	HOMBRE	31
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A		
11201201111112	SUPLENCIA		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	56
	SUPLENCIA	MUJER	50
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	28
	SUPLENCIA		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	23
	SUPLENCIA	MUJER	22
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	57
	SUPLENCIA	HOMBRE	31

SANTA CATARINA AYOMETLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	34
	SUPLENCIA	MUJER	20
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	44

ESPAÑITA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	42
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	40
	SUPLENCIA	MUJER	29

SANTA ANA NOPALUCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	28
	SUPLENCIA	MUJER	63
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	47
	SUPLENCIA	MUJER	23

SAN JUAN HUACTZINCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	33
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	78
	SUPLENCIA	MUJER	23

	IXTENCO		
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	27

	SUPLENCIA	MUJER	42
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	37

BENITO JUÁREZ			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	31
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	37
	SUPLENCIA	MUJER	24

SAN LORENZO AXOCOMANITLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	32
	SUPLENCIA	MUJER	39
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	27

SUSTITUCIONES

TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	53
	SUPLENCIA	MUJER	53
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	38
	SUPLENCIA	HOMBRE	36

HUAMANTLA

CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	22
	SUPLENCIA	HOMBRE	23
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	57
	SUPLENCIA	HOMBRE	31

SAN PABLO DEL MONTE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	HOMBRE	18
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21
	SUPLENCIA	HOMBRE	55

CHIAUTEMPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	18
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	33
	SUPLENCIA	MUJER	30

CALPULALPAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	28
	SUPLENCIA	HOMBRE	21
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	51
	SUPLENCIA	HOMBRE	21
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	48
	SUPLENCIA	MUJER	32

ZACATELCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	21

	SUPLENCIA	HOMBRE	24
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	40
	SUPLENCIA	HOMBRE	36

IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	27
	SUPLENCIA	HOMBRE	19
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	46
	SUPLENCIA	MUJER	37

YAUHQUEMEHCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	21
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	43
	SUPLENCIA	MUJER	41

TETLA DE LA SOLIDARIDAD			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE	20
	SUPLENCIA	HOMBRE	26
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	56
	SUPLENCIA		

PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
112012011111	SUPLENCIA	MUJER	30
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	30
	SUPLENCIA	HOMBRE	26
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	52
	SUPLENCIA	HOMBRE	35
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MUJER	31

SUPLENCIA	MUJER	54

PANOTLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	25

NATIVITAS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	28
	SUPLENCIA	MUJER	29
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	48
	SUPLENCIA	MUJER	81

XALOZTOC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	22
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	39
	SUPLENCIA	MUJER	41

TEOLOCHOLCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	23
	SUPLENCIA	MUJER	30
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	18
	SUPLENCIA	HOMBRE	29

TOTOLAC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	20
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	44
	SUPLENCIA	MUJER	41

SANTA CRUZ TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	40
	SUPLENCIA	MUJER	31

LA MAGDALENA TLATELULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	18
	SUPLENCIA	HOMBRE	19
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	43
	SUPLENCIA	HOMBRE	35

ATLTZAYANCA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	30
	SUPLENCIA	MUJER	21
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	42
	SUPLENCIA	HOMBRE	25
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	39
	SUPLENCIA	MUJER	72
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA		

TZOMPANTEPEC			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	46
	SUPLENCIA	MUJER	20
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	19
	SUPLENCIA	MUJER	41

CUAPIAXTLA

CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	19
	SUPLENCIA	MUJER	26
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	32
	SUPLENCIA	MUJER	35

APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	26
	SUPLENCIA	HOMBRE	25
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	50
	SUPLENCIA	HOMBRE	25

TERRENATE			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	25
	SUPLENCIA	MUJER	19

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	23
	SUPLENCIA	MUJER	22
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	28
	SUPLENCIA		

SANTA CATARINA AYOMETLA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	34
	SUPLENCIA	MUJER	44
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	26
	SUPLENCIA	MUJER	20

ESPAÑITA			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	42
	SUPLENCIA	MUJER	40
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	MUJER	29

SANTA ANA NOPALUCAN			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER	28
	SUPLENCIA	MUJER	23
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	48
	SUPLENCIA	MUJER	63

SAN JUAN HUACTZINCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	24
	SUPLENCIA	MUJER	33
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	78
	SUPLENCIA	MUJER	23

IXTENCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	27
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	42
	SUPLENCIA	MUJER	37

BENITO JUÁREZ			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER	29
	SUPLENCIA	MUJER	24
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER	37
	SUPLENCIA	MUJER	31

SAN LORENZO AXOCOMANITLA

CARGO	FORMULA	GÉNERO	EDAD
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	20
	SUPLENCIA	MUJER	27
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	32
	SUPLENCIA	MUJER	39

2. Por cuanto hace a Acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Del oficio presentado por el partido político referido en el antecedente 12 de la presente Resolución, da respuesta respecto del cumplimiento de acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+, por lo que en el apartado correspondiente se analizará lo conducente.

3. Por cuanto hace a paridad de género.

Es importante mencionar que, el partido al realizar la sustitución antes citada se cumpliría también con la alternancia en la integración de las planillas de los ayuntamientos de Mazatecochco de José María Morelos, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Cuaxomulco y San Apolonia Teacalco, ahora bien, por cuanto hace a la paridad vertical, el partido realizó las siguientes sustituciones, de la cuales solo se mencionan las que sufrieron cambios:

ANTES

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	HOMBRE	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	
	SUPLENCIA		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	HOMBRE	

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	GÉNERO

REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	

SANTA APOLONIA TEACALCO		
CARGO	CARGO FORMULA	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

SUSTITUCIONES

MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS		
CARGO	FORMULA	GÉNERO

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	MUJER

SAN JUAN HUACTZINCO		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE

SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CARGO	FORMULA	GÉNERO
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE

CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	GÉNERO	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MUJER	
	SUPLENCIA	MUJER	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HOMBRE	
	SUPLENCIA	HOMBRE	

SANTA APOLONIA TEACALCO

CARGO	FORMULA	GÉNERO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HOMBRE
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJERE
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	
	SUPLENCIA	HOMBRE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MUJER
	SUPLENCIA	MUJER

Ahora bien, del análisis respecto a la condición previa, verificada en la Resolución ITE-CG 157/2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, estableció que el Partido Impacto Social "SI", cumplió con el artículo 143 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, debido a la presentación de su registro de programa de gobierno común como consta en el Acuerdo ITE-CG 94/2021, asimismo en atención al numeral 144 fracción II del mismo ordenamiento legal, cumplió con el criterio de oportunidad ya que presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a las sustituciones en cumplimiento del requerimiento decretado mediante Resolución ITE-CG 157/2021, razón por la cual se procede a la verificación conforme a los siguientes incisos:

A) Requisitos

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 157/2021, referida en el antecedente 12 de la presente, esta autoridad administrativa local electoral analizó de sus postulaciones presentadas por el Partido Impacto Social "SI", que sus candidatas y candidatas cumplieran con los requisitos señalados en el apartado A) denominado requisitos.

Ahora bien, resulta necesario mencionar que derivado del requerimiento realizado por esta autoridad mediante la Resolución multicitada, el partido en mención realizó sustituciones para dar cumplimiento al mismo, por lo que solo se analiza en el presente apartado, respecto de las nuevas postulaciones ya que resultaría innecesario pronunciarse de las demás, las cuales ya fueron analizadas por este Consejo en la resolución respectiva.

Entonces y por cuanto hace, solo a las sustituciones presentadas por el partido, en observancia a los artículos 151 y 152 de la Ley local electoral, artículo 10 de los lineamientos de registro y de la revisión a las solicitudes de registro, las fórmulas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, se advierte que se mencionó de cada uno de las candidaturas propietarias y suplentes, sus nombres y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidata o

candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública (en su caso), en los términos que dispone el artículo 89, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad respectivo; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Asimismo, el formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establece no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el inciso u) del artículo de referencia, respecto de la 3 de 3 contra la violencia, requisito que cumplen las solicitudes de registro presentadas.

En este sentido, resulta pertinente señalar, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Registro, este Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realizó la verificación en los Registros Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres, resultando de la verificación realizada a las postulaciones presentadas por el partido político en mención, es consistente en que ninguna candidata o candidato se encuentra inscrito en los registros ya señalados.

Por lo tanto, tomando en consideración todo lo dicho en el presente inciso, se desprende que las solicitudes de sustitución de registro de candidaturas a los cargos respectivos presentadas por el Partido Impacto Social "SI" cumplen con los requisitos para que se apruebe su registro.

Por cuanto hace a las sustituciones presentadas por el partido, respecto de los Ayuntamientos de Atltzayanca y Santa Apolonia Teacalco se debe señalar que las mismas no pueden ser sustituidas, debido a que mediante la Resolución ITE-CG 157/2021, se le negó primigeniamente a los ciudadanos postulados por no presentar las credenciales de elector, entonces en congruencia con dicha determinación, no se solicitó las sustituciones respecto de aquellos ciudadanos, por ello, los propietarios o suplentes cual fuese el caso, participaran en el Presente Proceso Electoral, sin tener la figura que completa la fórmula respectiva, esto en relación con la ponderación de derechos, realizada en la Resolución antes citada, y tomando en consideración lo contenido en la TESIS X/2003 INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES).

B) Acción Afirmativa en favor de las Juventudes.

Este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó una acción afirmativa mediante el Acuerdo ITE-CG 64/2020, la cual consiste en que, los partidos políticos, postularán una cuota en favor de las juventudes, la cual será del 20% de las postulaciones que presente a este Instituto, por lo que respecta a la elección de Integrantes de Ayuntamientos, deberán cumplir con dicho porcentaje de la siguiente manera: para el caso en concreto, al ser municipios integrados por planillas de ayuntamientos en las que se debe registrar ocho munícipes, es decir, una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías y sus correspondientes suplentes, se postularán al menos dos candidaturas de personas jóvenes; El lugar de asignación en cada planilla será de al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, esto en relación con los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 24 de los Lineamientos de Registro.

Mediante la Resolución ITE-CG 157/2021 se requirió al Partido Impacto Social "SI" el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de las juventudes en los municipios de Tlaxcala, Huamantla, San Pablo del Monte, Chiautempan, Calpulalpan, Zacatelco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Yahuquemecan, Tetla de la Solidaridad, Papalotla de Xicohténcatl, Panotla, Nativitas, Xaloztoc, Teolocholco, Totolac, Santa Cruz Tlaxcala, La Magdalena Tlaltelulco, Atltzayanca, Tzompantepec, Cuapiaxtla, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Terrenate, Mazatecochco de José María Morelos, Santa Catarina Ayometla, Españita, Santa Ana Nopalucan, San Juan Huactzinco, Ixtenco, Benito Juárez, San Lorenzo Axocomanitla, y derivado de las sustituciones presentadas por el partido en mención.

Dicho lo anterior, derivado de los movimientos y sustituciones presentadas por el partido en mención, corresponde analizar si las sustituciones realizadas por el partido político en cuestión cumplen con las fórmulas de candidaturas de juventudes, integradas por propietarias o propietarios y suplentes dentro del rango de edad, de entre 18 a 30 años cumplidos al día de la elección, lo cual se corrobora en el ANEXO UNO de la presente Resolución al sombrearse las fórmulas integradas con personas entre el rango de edad de 18 a 30 años.

Por cuanto hace a los Ayuntamientos de Mazatecochco de José María Morelos y Tzompantepec, se deprende que no cumplen con la acción afirmativa en mención, puesto que únicamente postula una formula integrada por personas jóvenes, por lo tanto, se debe realizar en estudio y análisis que permita ponderar el derecho de las postulaciones realizadas por el partido político, con la finalidad de evitar una afectación mayor a la ciudadanía interesada en participar en el presente Proceso Electoral, y hacer efectivo su derecho político electoral de ser votado.

En ese sentido, en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo segundo, contiene dos principios de interpretación de los derechos humanos, el principio de "interpretación conforme" y el "principio Pro Persona", en los siguientes términos: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

Resulta imprescindible señalar que la interpretación que se haga sobre un derecho políticoelectoral al tratarse este de un derecho humano, debe ser idónea con el principio *Pro Persona* consagrado en el artículo primero constitucional, de tal forma, el principio *Pro Persona* puede ser entendido como un principio de interpretación de las normas de derechos humanos que, admitiendo dos interpretaciones válidamente posibles, pero contradictorias, debe preferirse aquella que sea más favorable a la protección de derechos de la persona. El principio *Pro Persona* en el ámbito interno puede ser aplicado de distintas maneras, tanto en la justicia constitucional, como por el resto de autoridades, en el ámbito de sus funciones, teniendo presente el mandato del artículo 1° constitucional, así como el cumplimiento de obligaciones del Estado a través de sus órganos.

En el marco de protección mexicano la interpretación de normas de derechos humanos debe realizarse conforme con el parámetro de control de regularidad constitucional, efectuando una interpretación sistemática de las normas reconocidas en la Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. El principio *Pro*

Persona se dirige a realizar la interpretación más favorable a las personas de las normas, favoreciendo entonces que de manera natural quienes aspiraren algún cargo público puedan hacerlo con requisitos mínimos, tal como lo estudió la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 37/2017, que se cita en lo que interesa a la letra:

"INTERPRETACIÓN CONFORME. NATURALEZA Y ALCANCES A LA LUZ DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la supremacía normativa de la Constitución no se manifiesta sólo en su aptitud de servir como parámetro de validez de todas las demás normas jurídicas, sino también en la exigencia de que tales normas, a la hora de ser aplicadas, se interpreten de acuerdo con los preceptos constitucionales; de forma que, en caso de que existan varias posibilidades de interpretación de la norma en cuestión, se elija aquella que mejor se ajuste a lo dispuesto en la Constitución. En otras palabras, esa supremacía intrínseca no sólo opera en el momento de la creación de las normas, cuyo contenido ha de ser compatible con la Constitución en el momento de su aprobación, sino que se prolonga, ahora como parámetro interpretativo, a la fase de aplicación de esas normas. A su eficacia normativa directa se añade su eficacia como marco de referencia o criterio dominante en la interpretación de las restantes normas. (...)

Ahora bien, la interpretación de las normas conforme a la Constitución se ha fundamentado tradicionalmente en el principio de conservación de ley, que se asienta a su vez en el principio de seguridad jurídica y en la legitimidad democrática del legislador. En el caso de la ley, fruto de la voluntad de los representantes democráticamente elegidos, el principio general de conservación de las normas se ve reforzado por una más intensa presunción de validez. Los tribunales, en el marco de sus competencias, sólo pueden declarar la inconstitucionalidad de una ley cuando no resulte posible una interpretación conforme con la Constitución. En cualquier caso, las normas son válidas mientras un tribunal no diga lo contrario. Asimismo, hoy en día, el principio de interpretación conforme de todas las normas del ordenamiento a la Constitución, se ve reforzado por el principio Pro Persona, contenido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme en aquellos escenarios en los cuales, dicha interpretación permita la efectividad de los derechos fundamentales de las personas frente al vacío legislativo que puede provocar una declaración de inconstitucionalidad de la norma."

En ese sentido, se debe realizar la mejor interpretación conforme para la ciudadanía postulada, puesto que de no cumplir con la acción afirmativa aprobada por este Consejo General la consecuencia sería negar el registro de la totalidad de las planillas que no cumplan con dichos parámetros, tal y como lo señala el artículo 32 de los Lineamientos de Registro, que señala a la letra:

"Artículo 32. En caso de que el partido político, coalición, candidatura común y candidatura independiente no subsane dentro del término establecido en el Capítulo anterior, respecto de las acciones afirmativas en favor de indígenas, jóvenes y personas de la diversidad sexual, el Consejo General no registrará dichas postulaciones."

Por ello, la importancia de este Consejo General de salvaguardar los derechos de todas postulaciones que integran las planillas presentadas por el partido en mención, esto en

atención a una interpretación conforme de la norma establecida, es decir, si bien es cierto, la norma que obliga a postular a juventudes dentro de las planillas de ayuntamientos no considera que se pueda realizar ajustes por parte de esta autoridad, la intención o finalidad de la acción afirmativa no es generar afectación a la ciudadanía postulada si no por el contrario se busca la igualdad material y, por tanto, el objeto y fin se encuentra en compensar una situación de desventaja en la participación política de las juventudes en el estado; con ello alcanzar tanto una representación como un nivel de participación más proporcional, esto estableciendo condiciones mínimas para que las personas jóvenes puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. La democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva, es por esta razón que las juventudes tlaxcaltecas deben estar representadas de una manera más efectiva, por tanto los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes debieron respetar y cumplir las acciones afirmativas para incluirlos en los registros de las candidaturas a los cargos de elección popular. Estas acciones se reflejan en cuotas específicas, que tienen la finalidad de hacer efectivo y real los derechos políticos y evitar la desigualdad y la discriminación.

Es menester indicar que una circunstancia similar suscita cuando, se analiza la paridad de género, cuando se observa un incumplimiento o mal acomodo de las postulaciones presentadas por los partidos, para el caso concreto del presente Proceso Electoral, según lo señala el artículo 36 de los Lineamientos de Registro, que refiere:

"Artículo 37. En caso de que el incumplimiento al principio de paridad sea en cuanto a la alternancia, y no se subsane dentro del término referido, siempre que se cumpla la paridad en su dimensión vertical, se modificará el orden de las fórmulas, obedeciendo a la prelación por género presentada por el partido político.(...)"

De lo anterior se desprende, que el supuesto caso, este Instituto realizará la modificación de las postulaciones presentadas por los partidos políticos, ello con la finalidad de no afectar derechos políticos electorales como lo es, el ser votado, aptitud que no es total, puesto a que la misma esta supeditada a que se cumpla con la paridad vertical, es decir que exista la misma cantidad de hombres como mujeres.

Es importante mencionar que, el partido en cuestión, cuenta con personas postuladas dentro de las planillas de Mazatecochco de José María Morelos y Tzompantepec del rango de edad de 18 a 30 años de forma individual, lo cual permitiría que, se pueda realizar ajustes en la integración de la planilla para dar cumplimiento a la acción afirmativa de juventudes, de postular al menos una persona joven dentro de los cargos de Presidencia, Sindicatura, y Regidurías 1 y 2, en cumplimento a lo contenido en los lineamientos de registro, luego entonces, se realiza el ajuste correspondiente, de Mazatecochco de José María Morelos de las fórmulas 1° y 5° de Regidurías, las cuales se intercambian, y de Tzompantepac de la propietaria de Regiduría 6° por la propietaria de Regiduría 2°, de las planillas de los Ayuntamientos en cita, para quedar como se detalla en el anexo de la presente resolución, ejercicio que se realiza con la menor afectación a la postulación primigenia realizada por el partido político en cuestión y de tal forma no transgredir su libre autodeterminación.

En conclusión, la importancia del presente supuesto radica en que el periodo de cumplimiento a los requerimientos ya feneció, y el partido en mención no dio cumplimiento cabal a las acciones afirmativas de paridad de género en su vertiente vertical y/o alternancia.

En este sentido es que el Consejo General previo análisis, cotejo y verificación de los requisitos legales requeridos para que se les apruebe el registro a las planillas presentadas por los partidos políticos para el cargo de integrantes de ayuntamientos, es que al haber dado cabal cumplimiento con todo lo referido en el inciso de requisitos, es que considera necesario modificar el orden de las fórmulas, y de los integrantes de las mismas, a fin de estar en condiciones de aprobar los registros sin menoscabar los derechos de la ciudadanía sobre la de las obligaciones de los partidos políticos, de observar dichas acciones afirmativas.

C) Acción Afirmativa en favor de la comunidad LGBTTTIQ+.

Tal y como lo refiere la Resolución ITE-CG 157/2021, el partido en cuestión le fue requerido el cumplimiento de acciones afirmativas a favor de la comunidad LGBTTTIQ+, por lo que resulta importante referir lo siguiente:

Que dentro del cumplimiento del requerimiento a la presente acción afirmativa, el partido político manifestó a través de su representante que, se anexo la manifestación de determinación de preferencia sexual e identidad de género de candidaturas, ante esta situación, resulta necesario referir que el partido en cita ha dado cabal cumplimiento con el requerimiento realizado.

Ahora bien, no omite esta autoridad señalar, que para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es una prioridad la protección de los datos personales, en especial la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de cada una de las personas que participan en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo tanto, y debido a que las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+, postuladas en candidaturas para integrar Ayuntamientos por el partido en mención, no manifestaron que la información sea pública, es que se determina por parte de este Consejo General, que el partido político en cuestión, cumple con la acción afirmativa en análisis.

D) Paridad de Género.

Toda vez que se realizó requerimiento al partido en cuestión por paridad de género, este ente comicial, analiza que los postulaciones y sustituciones presentadas por el Partido Impacto Social "SI", cumplían a cabalidad con lo establecido en los Lineamientos de Paridad, aprobados por este Consejo General mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 6 de la presente Resolución.

Por lo tanto, se procede a verificar que el Partido Impacto Social "SI", cumpla con el principio de paridad de género en su dimensión horizontal, es decir, postular en un cincuenta por ciento de la totalidad de sus candidaturas a candidatas mujeres y el otro cincuenta por ciento a candidatos hombres, salvo que el total de las postulaciones sea un número impar, en ese caso el número que exceda deberá pertenecer a una mujer, como lo

refiere el artículo 18 inciso a) de la normatividad aplicable a este caso en particular, de la presente resolución y se resume en la siguiente tabla:

POSTULACIONES DE AYUNTAMIENTOS DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI"-		
NÚMERO TOTAL DE AYUNTAMIENTOS QUE POSTULA	CINCUE	NTA Y UNO (51)
GÉNERO QUE POSTULA	MUJERES	VEINTISEIS (26)
GENERO QUE POSTULA	HOMBRES	VEINTICINCO (25)

Como se puede observar en la tabla que antecede, el Partido Impacto Social "SI" postuló a 26 mujeres y 25 hombres en los 51 Ayuntamientos electorales por lo que el partido cumple con la paridad de género en su dimensión horizontal.

Por otra parte, corresponde señalar que, el partido en cuestión cumple con la alternancia en la planilla de Integrantes de los Ayuntamientos postulados, las cuales se encuentran alternadas hasta agotar las mismas, en el siguiente orden Presidencia, Sindicatura y Regidurías, tal y como se establece en el artículo 18 inciso b) de los Lineamientos de paridad.

No pasa desapercibido por esta autoridad mencionar que en el ayuntamiento de Mazatecohco de José María Morelos, no cumple con la alternancia entre los géneros que contempla el ayuntamiento en mención, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de los Lineamientos de paridad, que señalan a la letra:

"Artículo 37. En caso de que el incumplimiento al principio de paridad sea en cuanto a la alternancia, y no se subsane dentro del término referido, siempre que se cumpla la paridad en su dimensión vertical, se modificará el orden de las fórmulas, obedeciendo a la prelación por género presentada por el partido político."

Es que se procede a modificar la integración del mismo, para que se realice el cumplimiento de paridad respectivo, ello con la finalidad de salvaguardar los derechos político electorales de todos los postulados en la planilla en mención, entonces, y una vez realizado el movimiento respectivo se cumple con la paridad vertical en dicho ayuntamiento.

Una vez hecho lo anterior, se verificó el cumplimiento de la homogeneidad requerida y en su caso con fórmulas mixtas, en relación con el artículo 18 inciso c), del ordenamiento antes referido. En el mismo tenor, el Partido Impacto Social "SI" al ser un partido político de nueva creación, no aplican los bloques de competitividad, esto en relación con el citado artículo en el inciso d).

Es menester de este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifestar que el Partido Impacto Social "SI", da cumplimiento en su totalidad con el principio constitucional de paridad de género en sus candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

V. Sentido de la Resolución. El Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones previa revisión, análisis, y verificación de los datos vertidos en el considerando IV, de la presente Resolución, así como del cumplimiento al requerimiento realizado por

esta autoridad mediante Resolución ITE-CG 157/2021, es que se considera que el Partido Impacto Social "SI", cumple con los requisitos previos para obtener el registro de sus candidaturas, además sus solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, asimismo se observó el cumplimiento de las acciones afirmativas en favor de las juventudes, comunidad LGBTTTIQ+ y el principio constitucional de paridad de género, cumpliendo en cada una de sus fórmulas con los documentos y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, arribando a la conclusión de que es procedente el registro de las fórmulas de candidaturas para Integrantes de Ayuntamientos, que a continuación se detallaran:

TLAXCALA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JHOVANY FLORES GONZALEZ	
TREGIDENOIA	SUPLENCIA	AMBROSIO NAVA GALLARDO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GERALDIN LIMA DE LA ROSA	
OII DIO/II OI VI	SUPLENCIA	LAURA ROMERO AMADOR	
,	PROPIETARIO/A	JAVIER MENESES PEDROZA	
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	JOSE VALERY FLORES GONZALEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	REBECA SANCHEZ HERNANDEZ	
TAEGIDOTA, AZ	SUPLENCIA	KARLA PADILLA PEREZ	
,	PROPIETARIO/A	HIPOLITO CUAPIO MARTINEZ	
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	JONATAN GONZALEZ HERNANDEZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARCELIA GONZALEZ ZEMPOALTECA	
	SUPLENCIA	VICTORIA VAZQUEZ SANTIAGO	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RAYMUNDO JUAREZ CISNEROS	
TAEGIDOTA, TO	SUPLENCIA	ABIMAEL GARCIA DE LA ROSA	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE PATRICIA NAVA GALLARDO	
	SUPLENCIA	MA. DEL ROCIO MENDEZ PEREZ	
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARTHA AVILES LOZANO	
	SUPLENCIA	ARACELI CARRETO GONZALEZ	

SAN LORENZO AXOCOMANITLA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	BERNARDO PORTILLO RODRIGUEZ	
	SUPLENCIA	JOSE MOISES CUAYAHUITL TUXPAN	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ERICK SANTAMARIA DIAZ	
	SUPLENCIA	YAIR SANCHEZ SANCHEZ	
,	PROPIETARIO/A	NAYELI JUAREZ RAMIREZ	
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MARIA DE LOURDES CISNEROS PORTILLO	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARCELINO CISNEROS CUAYAHUITL	
	SUPLENCIA	SAMUEL PORTILLO ATEMPA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIA FERNANDA PEREZ SOLANO	
	SUPLENCIA	GLORIA FLORES PEREZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE CLAUDIO SIMON MENESES CUAYAHUITL	
	SUPLENCIA	JOSE SANTAMARIA FLORES	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	TANIA GRANDE SALDAÑA	
, 120,20,11,10	SUPLENCIA	BRENDA SILVA CARREON	
	HUAMANTI	LA	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ELIZABETH GOMEZ ARRIAGA	
111232211371	SUPLENCIA	MARIA JOSE TREJO LOPEZ	
CINDICATUDA	PROPIETARIO/A	CARLOS DANIEL GOMEZ ARRIAGA	
SINDICATURA	SUPLENCIA	LUIS ANDRES FLORES GARCIA	

REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BLANCA HAYDEE GOMEZ MENDOZA	
	SUPLENCIA	VALERIA HAYDEE MERCADO GOMEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUAN YOVANI PARADA ARENAS	
	SUPLENCIA	JOSE ALFREDO GOMEZ ARRIAGA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIANA LIRA BRIONES	
	SUPLENCIA	ELIZABETH LOPEZ GUZMAN	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	PROSPERO VELAZQUEZ HERNANDEZ	
	SUPLENCIA	JULIO CESAR RAMIREZ ROSAS	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MENDEZ TIZAPANTZI	
residenti (SUPLENCIA	REMEDIOS JUAREZ DUEÑAS	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	LUIS MANUEL OMAÑA SERRANO	
	SUPLENCIA	HECTOR OMAÑA DE GANTE	
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	SUSANA DE LA LUZ ROMERO	
REGIDORIA I	SUPLENCIA	ARLETH ORTIZ ESTEBAN	
APIZACO			
	APIZACO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
		NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ	
CARGO PRESIDENCIA	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ	
	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO	
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI	
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA EDUARDO GARCIA GUTIERREZ	
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA SUPLENCIA	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA EDUARDO GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A PROPIETARIO/A	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA EDUARDO GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ GRISELDA ZAMORA BRETON	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA SUPLENCIA	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA EDUARDO GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ GRISELDA ZAMORA BRETON LITZY RAMIREZ CERVANTES	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A PROPIETARIO/A	NOMBRE ANTELMO DEL RAZO GUTIERREZ IGNACIO JOAQUIN ALVAREZ GALINDO MARIBEL RODRIGUEZ TLACHI ANABEL HERNANDEZ LUNA EDUARDO GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ GRISELDA ZAMORA BRETON LITZY RAMIREZ CERVANTES RAUL VICENTE MENDEZ FRANCISCO ALEJANDRO AVILA	

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RAFAEL ARATH GARCIA RAMIREZ
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	ENRIQUE PEREZ CAMPOS
_	PROPIETARIO/A	CINTHIA SANCHEZ GARCIA
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	MARIA ANGELICA GONZALEZ BRIONES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARIA TERESA DEL RAZO GUTIERREZ
	SUPLENCIA	VERONICA TORRES TENORIO
	SAN PABLO DEL	MONTE
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARTHA CLAUDIA PEREZ TLACOMULCO
	SUPLENCIA	ITZEL DE LA CRUZ GALINDO
	PROPIETARIO/A	JESUS OCOTERO MASTRANZO
SINDICATURA	SUPLENCIA	SEBASTIAN PATRICIO ACOCAL JARAMILLO
_	PROPIETARIO/A	KARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MARIA ALEJANDRA TRINIDAD ARCE PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ANGEL GUTIERREZ ARCE
RESIDORIN'E	SUPLENCIA	JOSE MANUEL ROMERO REYES
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MARIEL OTERO LANCHO
regional re	SUPLENCIA	ABIGAIL PEREZ TLACOMULCO
,	PROPIETARIO/A	ANDRES ROMERO REYES
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	PANFILO NOE JUAREZ MASTRANZO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ESMERALDA DE LA LUZ ROMERO
	SUPLENCIA	ANA MARIA LUNA PEREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	CARLOS ALBERTO GARCIA

		GONZALEZ			
	SUPLENCIA	ABEL NICOLAS MARCELINO ROQUE			
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MAYDA ARELI OREA BARRANCO			
	SUPLENCIA	HUGO ANDRES ARCE FLORES			
CHIAUTEMPAN					
CARGO	FORMULA	NOMBRE			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE ARISTEO MORALES MORALES			
	SUPLENCIA	ELIETH MORALES MARAVEL			
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ROCA MARIA SOLIS LIMA			
	SUPLENCIA	MARGARITA CUECUECHA SALAUZ			
	PROPIETARIO/A	BERNARDINO PALACIOS MONTIEL			
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	FRANCISCO JAVIER PALACIOS PAREDES			
	PROPIETARIO/A	WENDY RAMIREZ PALACIOS			
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	LESLIE VANESSA BARRANCO MORALES			
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FLAVIO SOLIS LIMA			
11201201111110	SUPLENCIA	ELIHU REYES RODRIGUEZ			
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ZENAIDA XOLOCOTZI YELOTZI			
	SUPLENCIA	CARMEN LEON YELOTZI			
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	RUFINO MORALES PEREZ			
	SUPLENCIA	ENRIQUE TAMALATZI ERAZO			
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA YELOTZI HERNANDEZ			
	SUPLENCIA	ROSA JUAREZ CISNEROS			
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ROLANDA RODRIGUEZ ARENAS			
	SUPLENCIA	BRENDA PATRICIA OROPEZA			

		ZECUA			
	CALPULALPAN				
CARGO	FORMULA	NOMBRE			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RAUL DIAZ LEDEZMA			
	SUPLENCIA	FRANCISCO ROJAS BARRERA			
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAZMIN BERENICE TAPIA ROMERO			
	SUPLENCIA	WENDOLIN MARTINEZ LOPEZ			
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CESAR ESPINOSA MEDINA			
REGIDORIA I	SUPLENCIA	AXEL DIAZ CAMPOS			
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ALMA BELEN MEMBRILA TORRES			
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	GRISELDA PACHECO VAZQUEZ			
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JAIME VELAZQUEZ ALVAREZ			
NEGIDONIA 3	SUPLENCIA	JOSE ARTURO MEJIA ALVARADO			
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MERCEDES DIAZ CHAVEZ			
	SUPLENCIA	SOCORRO LOPEZ PEREZ			
	PROPIETARIO/A	JOSE ESTEBAN VEGA HERRERA			
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	JOSE PEDRO HERNANDEZ ESCOBEDO			
,	PROPIETARIO/A	GLORIA GONZALEZ HERNANDEZ			
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	JAZMIN AMARAHINI RANGEL ALVARADO			
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MARIA MARCELA HERNANDEZ ROJAS			
	SUPLENCIA	MAGNOLIA ROMERO JIMENEZ			
ZACATELCO					
CARGO	FORMULA	NOMBRE			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE TOBON ROMERO			

	T	
	SUPLENCIA	GLORIA EDNA FLORES CAMPOS
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JOSUE DE JESUS IXTLAPALE VILLORDO
	SUPLENCIA	JAVIER MORENO RIVAS
	PROPIETARIO/A	GABRIELA BADILLO DIAZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MA. GUADALUPE SERRANO SANCHEZ
	PROPIETARIO/A	ADRIAN PINTOR MENDIETA
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	FELIX ANGEL RAMIREZ CHAMORRO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	CLAUDIA PINTOR PEREZ
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	GABRIELA DIAZ RODRIGUEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ABIMAEL ROJAS CORTES
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	JUAN LUIS ACAMETITLA JUAREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA DEL REFUGIO ALVAREZ AGUILAR
	SUPLENCIA	ANAMARLI GARCIA MUÑOZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ARMANDO ROLDAN GUTIERREZ
REGIDURIA 0	SUPLENCIA	MAGDIEL TLAPALE PINTOR
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	HAYDEE JUAREZ ARENAS
	SUPLENCIA	HORTENCIA BADILLO RAMIREZ
	TLAXCO	
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ALEJANDRINA HERNANDEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	ANABEL CORTES HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	NARCISO GARCIA MONTER
SINDICATORA	SUPLENCIA	ELEUTERIO RODRIGUEZ MONTER

	SUPLENCIA	VIRGINIA MONTIEL LOPEZ		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EDWIN AGUIRRE CORTES		
	SUPLENCIA	NOE FERMIN ORTEGA MEJIA		
REGIDURÍA 3° REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BEATRIZ MEJIA MARTINEZ		
	SUPLENCIA	BIBIANA HERNANDEZ RIVERA		
	PROPIETARIO/A	DEMETRIO HERNANDEZ ORTEGA		
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	FERNANDO GARCIA OSORNO		
	PROPIETARIO/A	MARIA DEL CARMEN ORTEGA MEJIA		
	SUPLENCIA	LETICIA CORTES AVELINO		
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOEL JONATAN OLVERA HERNANDEZ		
NEGIDONIA 0	SUPLENCIA	INOCENCIO ANTONIO MUÑOZ DIAZ		
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	CELENE HERNANDEZ ORTEGA		
REGIDORIA 7	SUPLENCIA	LAURA NOHEMI ORTEGA MEJIA		
CONTLA DE JUAN CUAMATZI				
	33112,122 337111			
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
CARGO PRESIDENCIA	FORMULA	NOMBRE		
	FORMULA PROPIETARIO/A	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA		
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI		
PRESIDENCIA SINDICATURA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA		
PRESIDENCIA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS		
PRESIDENCIA SINDICATURA	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS HERMES FLORES HERNANDEZ		
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS HERMES FLORES HERNANDEZ MARTIN PIANTZI TLILAYATZI MARIA GORETTI LINA FLORES		
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS HERMES FLORES HERNANDEZ MARTIN PIANTZI TLILAYATZI MARIA GORETTI LINA FLORES XELHUANTZI		
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS HERMES FLORES HERNANDEZ MARTIN PIANTZI TLILAYATZI MARIA GORETTI LINA FLORES XELHUANTZI MERCEDES XELHUANTZI FLORES		
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	FORMULA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	NOMBRE ROBERTO BAUTISTA MENDOZA FILEMON XOCHITEMOL NAVA JAQUELINE COCOLETZI BAUTISTA ABIGAIL MORALES SAN LUIS HERMES FLORES HERNANDEZ MARTIN PIANTZI TLILAYATZI MARIA GORETTI LINA FLORES XELHUANTZI MERCEDES XELHUANTZI FLORES EDGAR SOLIS RODRIGUEZ HORACIO NETZAHUALCOYOTL		

		GALICIA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ALFREDO NETZAHUATL TEOMITZI
	SUPLENCIA	ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	KARLA PATRICIA PARADA FLORES
REGIDONIA	SUPLENCIA	WENDY VANESA CUATECONTZI CUATECONTZI
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	LUCERO CUATECONTZI XOCHITEMOL
	SUPLENCIA	ANGELICA VAZQUEZ VAZQUEZ
	TETLA DE LA SOL	IDARIDAD
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MAGALY NIEVA HERNANDEZ
FILOIDENCIA	SUPLENCIA	LUZ MARIA PIEDRAS BAEZ
	PROPIETARIO/A	JUAN FELIX FUENTES DELGADO
SINDICATURA	SUPLENCIA	EDUARDO ROGACIANO PIEDRAS MONTIEL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GABRIELA RAMIREZ ROMERO
REGIDORIA	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	HECTOR DANIEL GISPERT SANCHEZ
	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ESMERALDA VALENTIN CORTES
REGIDORIA	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GELACIO GONZALEZ ZAMORA
KEGIDOKIA 4	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DIANA MORALES VAZQUEZ
RESIDORIA	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	BENJAMIN MORENO DAVILA
NEOIDONIA 0	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	YOLANDA GUADALUPE DELGADO RIVERO

	SUPLENCIA	
	PAPALOTLA DE XIC	OHTÉNCATL
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	PATRICIA LARA PEREZ
FILOIDLINGIA	SUPLENCIA	BERTHA BERRUECOS SAUCEDO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ARMANDO PEREZ ELIOSA
GINDIOATORA	SUPLENCIA	PEDRO PEREZ ELIOSA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	NELY MUÑOZ CORONA
REGIDORIA	SUPLENCIA	JANET MUÑOZ CORONA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	AARON CORONA CONFESOR
REGIDORIAZ	SUPLENCIA	EDUARDO MUÑOZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ALMITA CORONA ROJAS
REGIDORIA	SUPLENCIA	ALICIA SANCHEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MELCHOR CORONA ROJAS
REGIDORI/C+	SUPLENCIA	MARIO ROJAS ROJAS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ANA MARIA CABRERA YARCE
REGIDORII/ CO	SUPLENCIA	GRACIA CONFESOR RAMIREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ISAAC MUÑOZ ROJAS
REGIDORII/ CO	SUPLENCIA	RICARDO QUISTIANO MUÑOZ
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	ERIKA MUÑOZ HERNANDEZ
REGIDORII (1	SUPLENCIA	SOCORRO CORONA ROJAS
D	CTACUIXTLA DE MARIAI	NO MATAMOROS
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EDUARDO HERNANDEZ LOZANO
	SUPLENCIA	SANTIAGO FLORES GONZALEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ZHAZHIL GARCIA RIVAS
	SUPLENCIA	MIREYA RODRIGUEZ LOZANO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALFREDO PAPAZETZI CHAMIZO
	SUPLENCIA	AMADOR LIRA PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SUSANA RODRIGUEZ APARICIO
TACOLO OTTO	SUPLENCIA	MA. DEL CARMEN SANCHEZ

		ESTRADA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	RICARDO DANIEL GALICIA MUÑOZ
	SUPLENCIA	JOSE SALVADOR RAMIREZ MEZA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	BELEN HERNANDEZ JUAREZ
KEGIDONIA 4	SUPLENCIA	EVELIN SANCHEZ VICTORIA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DAVID ALEJANDRO MENDEZ MARTIINEZ
	SUPLENCIA	JOVANA MARTINEZ COVA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARGARITA PEREZ ALVAREZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	MARIA FLOR ORTEGA FLORES
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	RAUL ESCALONA VARELA
REGIDORIA	SUPLENCIA	RAQUEL LOPEZ GARCIA
	PANOTL	A
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CRISANTO LIMA MARTINEZ
TALOIDLING	SUPLENCIA	GERARDO PADILLA GARCIA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ESMERALDA ZEMPOALTECA SUAZO
	SUPLENCIA	LAURA ZEMPOALTECA CASTAÑEDA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN ANTONIO TAYLOR VAZQUEZ
	SUPLENCIA	JOEL FLORES RAMIREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LIZETH GUADALUPE MARTINEZ RIVERA
	SUPLENCIA	LETICIA MORALES PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	DYLAN OSMAR TINAJERO CORONA
	SUPLENCIA	RAYMUNDO JUAREZ XOCHIPA
_	PROPIETARIO/A	ELIZABETH MENDEZ AYALA
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	KAREN GUADALUPE LOPEZ PLUMA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JOSE MORALES CORTES

	SUPLENCIA	JOEL VIRGILIO JUAREZ FLORES	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GABRIELA ZEMPOALTECA SANCHEZ	
	SUPLENCIA	MARÍA DE LA LUZ PLUMA MEZA	
	NATIVITA	S	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	RODRIGO PAREDES BAÑUELOS	
	SUPLENCIA	JOSE JUAN PEREZ SARTILLO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	RUTH HERNANDEZ PIEDRAS	
	SUPLENCIA	CECILIA PEREZ AVILA	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GERARDO CALPULALPAN PAREDES	
	SUPLENCIA	BRIAN GONZALEZ ROJAS	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BERENICE ROJAS SARTILLO	
REGIDORIN'E	SUPLENCIA	VIRIDIANA SANTAMARIA DIAZ	
,	PROPIETARIO/A	RAUL RUIZ NEGRETE	
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	HERIBERTO RODOLFO CALPULALPAN PAREDES	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARELI SANCHEZ SANCHEZ	
REGIDORIA	SUPLENCIA	LAURA SERRANO SERRANO	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LUIS GUEVARA ESPINOZA	
TESID STAIR CO	SUPLENCIA	SABINO RODRIGUEZ GALICIA	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ALICIA CASTILLO BELLO	
	SUPLENCIA	RAQUEL SANCHEZ SANCHEZ	
REGIDURÍA 7°	PROPIETARIO/A	MA. DE LOURDES SERRANO GARCIA	
	SUPLENCIA	LILIA ROMERO PEREZ	
XALOZTOC			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARCOS FERNANDEZ GUARNEROS	
	SUPLENCIA	MARTIN MUÑOZ LOPEZ	

SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MA. DE LOS ANGELES LOPEZ SANCHEZ
	SUPLENCIA	JASMIN AIDEE MORA VASQUEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN ANTONIO VAZQUEZ VAZQUEZ
	SUPLENCIA	JORGE ANTONIO FLORES MORA
	PROPIETARIO/A	MAYTE TANECO MAGADALENO
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	BRENDA LIZETH HERNANDEZ GUTIERREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE DE JESUS FLORES CALDERON
	SUPLENCIA	ROGER RODRIGO SÁNCHEZ CORONA
	PROPIETARIO/A	MARCELA ESPEJEL FERMAN
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	MARTHA PATRICIA PARRA VAZQUEZ
	PROPIETARIO/A	JORGE GONZALEZ NAVA
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	FERNANDO FERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ADRIANA TANECO LUNA
REGIDORIA	SUPLENCIA	LAURA FERNANDEZ CABRERA
	TEOLOCHO	LCO
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	BARBARA HERNANDEZ TEXIS
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MA. LUISA HERNANDEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	HECTOR RAMOS ESPINOSA
	SUPLENCIA	RICARDO TEXIS ESPINOSA

	DDODIETA DIO/A	DIAMA ITZMEL TEVIO ILIADEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	DIANA ITZMEL TEXIS JUAREZ
	SUPLENCIA	BLANCA HERNANDEZ JUAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MIGUEL ALONSO RODRIGUEZ PEREZ
	SUPLENCIA	OSCAR TEXIS JUAREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MIRIAM HERNANDEZ VEGA
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	LETICIA JUAREZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARTURO DE LA ROSA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	GELASIO JOSE MIRTO HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	FILIBERTA HERNANDEZ FERNANDEZ
	SUPLENCIA	ROLANDO JIMENEZ SALAMANCA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MARTIN RODRIGUEZ SANCHEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	DANIEL SALAZAR ROJAS
	TOTOLAG	
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	YENY EDUARDO HERNANDEZ SARABIA
	SUPLENCIA	NOEMI GONZALEZ VILLALBA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	VICTOR MANUEL CARRO JUAREZ
SINDICATORA	SUPLENCIA	ALEJANDRO PEREZ GARCIA
	PROPIETARIO/A	ANAHY MINOR SEGUNDO
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	LILIAN CRISOL SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	EDUARDO CUAUHTECATL FLORES
	SUPLENCIA	LUCINO CUAPIO MINOR
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	OCOTLAN ATONAL SANTACRUZ
NEGIDUNIA 3	SUPLENCIA	NAYELI ATONAL JUAREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ARMANDO RODRIGUEZ SANCHEZ

	SUPLENCIA	RAUL HERNANDEZ SARABIA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LIOVA CRISANTO CANDIDO	
REGIDORIA	SUPLENCIA	YADIRA MINOR SANTACRUZ	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VICTOR MANUEL LUNA AMASTAL	
REGIDORIA	SUPLENCIA	DIONICIO MOLINA SANTIAGO	
	SANTA CRUZ TL	AXCALA	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GABRIELA RIVERA GONZALEZ	
FILGIDLINGIA	SUPLENCIA	SILVIA FERNANDEZ GONZALEZ	
	PROPIETARIO/A	FERNANDO MORENO LOPEZ	
SINDICATURA	SUPLENCIA	BRYAN DANIEL VAZQUEZ PALACIOS	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALICIA MEZA HERNANDEZ	
REGIDORIA I	SUPLENCIA	BRENDA PLUMA REYES	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	J. GUADALUPE POSOS CARMONA	
11201201111112	SUPLENCIA	MISAEL RIVERA GRANDE	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SILVIA PALACIOS GARCIA	
NEGIBONII (SUPLENCIA	NOEMI MORENO SIERRA	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANGEL LOPEZ PALACIOS	
NEGIDONI/ (4	SUPLENCIA	ADOLFO CANO RAMOS	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VERONICA MORENO LOPEZ	
NEGIDONI/ (O	SUPLENCIA	IRMA MENESES MALDONADO	
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	EMMANUEL MEZA GOMEZ	
	SUPLENCIA	HUGO PEREZ MILACATL	
LA MAGDALENA TLALTELULCO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MATILDE PAPALOTZI SANCHEZ	

	SUPLENCIA	GLORIA HERNANDEZ ESCOBAR
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JAIME MELENDEZ PLUMA
GINDIOATORA	SUPLENCIA	REY DAVID MORALES PEÑA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	KAREN YOSELIN HERNANDEZ ATECPANECATL
NEOIDONIA 1	SUPLENCIA	MARIA MAGDALENA TORIZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	RAFAEL DE JESUS POLVO MORALES
NEOIDONIA 2	SUPLENCIA	JAVIER DE JESUS MELENDEZ MENDIETA
	PROPIETARIO/A	AMELIA POLVO MELENDEZ
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR POLVO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE JUAN MELENDEZ PLUMA
KEGIDOKIA 4	SUPLENCIA	ROBERTO HERNANDEZ ONOFRE
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MAURA ATECPANECATL MATLALCUATZI
TAZOIDOTAN C	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO PLUMA ONOFRE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	GILBERTO HERNANDEZ ESCOBAR
	SUPLENCIA	ISRAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
	EL CARMEN TEQU	EXQUITLA
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	VERONICA PALACIOS VEGA
T TESIDE TO IT	SUPLENCIA	TERESA MERINO MARTINEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JORGE VALADEZ GARCIA
CINDICATION	SUPLENCIA	JUAN BENITEZ ORTEGA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BRENDA HERNANDEZ PALACIOS
	SUPLENCIA	JOSELIN ESPINOZA MARTINEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ANTONIO GARCIA ABURTO
	SUPLENCIA	JORGE HERNANDEZ PALACIOS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GENOVEVA VALERIO LUCAS

	SUPLENCIA	JAZMIN ESPINOZA MARTINEZ
	PROPIETARIO/A	ANTONIO VIVANCO HERNANDEZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	LUIS MARTINEZ VEGA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LILIANA VELEZ MERINO
REGIDORIA 5	SUPLENCIA	LAURA MERINO HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	JOSE GUSTAVO BARRERA VALERIO
	SUPLENCIA	JUAN CASTRO BONILLA
	ATLTZAYAN	ICA
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JOSE ALFREDO JIMENEZ MONTAÑO
	SUPLENCIA	PASCUAL RODRIGUEZ DIAZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARIBEL LARA HERNANDEZ
SINDIO/ NI SIN	SUPLENCIA	GLORIA CERON MONTES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE MANUEL PEREZ PADILLA
1,120,201,1,11	SUPLENCIA	JOSE TOMAS CERVANTES LOPEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	KARINA JUDITH LARA HERNANDEZ
	SUPLENCIA	YURITZI QUIROZ GOMEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MANUEL OSORIO BONILLA
NEGIBONI/ O	SUPLENCIA	RODRIGO RIOS CUELLAR
	PROPIETARIO/A	ANAI PEREZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	MARIA ROSA HERNANDEZ FERNANDEZ
	PROPIETARIO/A	RAYMUNDO LIMA LOAIZA
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	JOSE BALBINO HUGO EVANGELISTA LUNA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	VIOLETA ROSSIEL QUIROZ SALAMANCA
	SUPLENCIA	
	TZOMPANTE	PEC
CARGO	FORMULA	NOMBRE

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JONATHAN RAMIREZ PEREZ
	SUPLENCIA	CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	SILVIA VAZQUEZ VAZQUEZ
SINDICATURA	SUPLENCIA	JENNI KAREN RIVERA MORALES
	PROPIETARIO/A	TOMAS SANCHEZ BENITEZ
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	GENARO RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ROCIO RAMIREZ PEREZ
NEOIDONIA 2	SUPLENCIA	EVERLIN JIMENEZ ANGULO
	PROPIETARIO/A	FELICIANO GUTIERREZ DIAZ
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	JOEL SILVESTRE FLORES SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	NOEMI CONDE MALDONADO
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	ELIZABETH CORTES MARTINEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VICENTE HERRERA MORENO
REGIDORIA	SUPLENCIA	MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	DIANA SHANNEN RIVERA MORALES
	SUPLENCIA	MARI CRUZ DIAZ HERNANDEZ
	CUAPIAXT	LA
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	NORMA ALCANTARA MORALES
	SUPLENCIA	KARINA AMADOR VALLE
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MAURO SANCHEZ DIAZ
	SUPLENCIA	ROLANDO HERNANDEZ LOPEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	YANETH SILVESTRE MARTINEZ
	SUPLENCIA	ENEDINA FLORES BERNARDINO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JONATHAN LOPEZ LOPEZ
REGIDORIAZ	SUPLENCIA	ALFREDO RODRIGUEZ VALENCIA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	KARINA SANCHEZ MENDOZA
NEOIDONIA 3	SUPLENCIA	ERIKA SANCHEZ MENDOZA

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	LUIS LOPEZ GALVEZ
KEGIDOKIA 4	SUPLENCIA	IVAN LOPEZ GALVEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MA. ELENA JIMENEZ LOPEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	DANIELA TELLEZ AGUIRRE
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ANTONIO BONILLA MARCELO
1120120111111	SUPLENCIA	ANTONIO ORTEGA LIRA
	APETATITLÁN ANTON	IO CARVAJAL
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	INES VASQUEZ MENDEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MELQUIADES FROILAN FLORES JIMENEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ISELA RODRIGUEZ ZECUA
CINDIOATORA	SUPLENCIA	VANESSA BELEN TORRES ZECUA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	CARLOS ALBERTO JIMENEZ PLUMA
	SUPLENCIA	ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ
,	PROPIETARIO/A	ELOINA CABRERA CONTRERAS
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	GINA GUADALUPE ACOLTZI CARDENAS
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	FERNANDO RODRIGEZ REYES
11201201111110	SUPLENCIA	RAYMUNDO VASQUEZ RIOS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ALICIA IRAIS BERRUECOS JIMENEZ
	SUPLENCIA	LILIANA LEONARDO BAÑOS
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EULOGIO BERNARDINO HERNANDEZ N.
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	GUSTAVO URIEL PEREZ VASQUEZ
	PROPIETARIO/A	MARIA EUSTOLIA TETLALMATZI HERNANDEZ
	SUPLENCIA	SANDRA CARMEN XELHUANTZI MONTIEL
YAUHQUEMECAN		
CARGO	FORMULA	NOMBRE

	PROPIETARIO/A	MARIA NERIA AGUILAR
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	ALMA XOCHITL GONZALEZ HERNANDEZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ HARO
	SUPLENCIA	RICARDO CRUZ HUERTA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	VICTORIA SANCHEZ SALOME
TAZOIDOTA, A	SUPLENCIA	GERARDO MUÑOZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS SANCHEZ HARO
11201201111112	SUPLENCIA	IGNACIO ZUÑIGA BAEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	IVON GUTIERREZ PAREDES
1120120111110	SUPLENCIA	GUADALUPE CARRASCO LECONA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JESUS FELIPE SANCHEZ NERIA
	SUPLENCIA	CELSO VASQUEZ PERES
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA ELENA PAREDES FERNANDEZ
	SUPLENCIA	ARACELI MARTINEZ GARCIA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	CLAUDIA GUADALUPE PALMA MENDEZ
1123.231.111	SUPLENCIA	VICTOR ALFONSO PALMA MENDEZ
REGIDURIA 7	PROPIETARIO	LUCIA MONTIEL LIRA
REGIDORIA I	SUPLENCIA	BEATRIZ RAMIREZ RIVERA
	XICOHTZIN	co
CARGO	FORMULA	NOMBRE
	PROPIETARIO/A	ERICK FLORES LARA
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	PEDRO SALOMON HERNANDEZ ROMERO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GRISEL FLORES LARA
ONDIOATONA	SUPLENCIA	DELIA MORENO BADILLO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	APOLONIO XOCHICALE GARCIA
RESIDONIA	SUPLENCIA	LUIS ENRIQUE ITURBIDE MUÑOZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	MARIA DE LA LUZ XOCHICALE

		GARCIA
	SUPLENCIA	JANET SANCHEZ BARRANCO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE GUADALUPE MENA ALGREDO
	SUPLENCIA	UZZIEL ARMANDO MUÑOZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARIA ROSA PEREZ PEREZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	ELIZABETH CISNEROS PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EUSEBIO VALENTIN ROSALES ROSALES
	SUPLENCIA	LUIS ANTONIO DIAZ RAMIREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	MONSERRAT PEREZ SALDAÑA
REGIDORIA	SUPLENCIA	FABIOLA CARVENTE MUÑOZ
	TEPEYANO	co
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARTURO IXTLAPALE VALENCIA
T TEODETTO!	SUPLENCIA	JOSE FLORES PEREZ
	PROPIETARIO/A	NOEMY TERAN ROMERO
SINDICATURA	SUPLENCIA	CLAUDIA KARINA ANGULO CASTILLO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JESUS SANDOVAL JUAREZ
TESID STAIR T	SUPLENCIA	ARMANDO PEREZ GOMEZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BRENDA ALEJANDRA ZAMORA CESAR
	SUPLENCIA	FABIOLA ANGULO PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	NEMESIO GARCIA XOCHIHUA
REGIDORII/ CO	SUPLENCIA	ANTONIO SANCHEZ PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	VIANNEY ZANJUAMPA PEREZ
1120120111111	SUPLENCIA	SANDRA PEREZ AGUILAR
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EDUARDO TORRES MENESES
	SUPLENCIA	ARTURO TEHOZOL PEREZ
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	ARCELIA JIMENEZ RAMIREZ
	SUPLENCIA	CAROLINA ROJAS RAMIREZ

SAN FRANCISCO TETLANOHCAN			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ GARZA	
TRESIDENSIA	SUPLENCIA	HERIBERTO ZELOCUATECATL MONTIEL	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	IVETH PADILLA SANCHEZ	
ONDIOATORA	SUPLENCIA	YOLANDA MENDIETA ZAMORA	
,	PROPIETARIO/A	JOAQUIN RODRIGUEZ TEXIS	
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	YAHIR ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ABIGAIL RODRIGUEZ CORONA	
TAEGIBOTA, AZ	SUPLENCIA	JENNEFER SANCHEZ GARZA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	BRAULIO RUGERIO RODRIGUEZ	
TAZOIDOTA, CO	SUPLENCIA	ISAIAS CUAPIO SANDOVAL	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE NELLY VILLA SANCHEZ	
TAZOJO OTAJA T	SUPLENCIA	EVELIA TLACOXOCHITECATL RODRIGUEZ	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	EDUARDO ROGELIO RODRIGUEZ TAPIA	
	SUPLENCIA	SAUL RODRIGUEZ LUNA	
,	PROPIETARIO/A	MYNELI CUAPIO CUAPIO	
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SANCHEZ	
MA	ZATECOHCO DE JOSÉ	MARÍA MORELOS	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
	PROPIETARIO/A	ELFEGA CORTES MENA	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	HERMELINDA ROJAS SANCHEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	FLORENCIO MENA QUIXTIANO	

	SUPLENCIA	FERMIN MORALES XICOHTENCATL
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARIA GUADALUPE MARTINEZ ISLAS
	SUPLENCIA	MIRIAM SANCHEZ MORENO
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	VICTOR MENA CORTES
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EUSEBIA SANCHEZ PEREZ
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	YOLANDA ROJAS MUÑOZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VIRGINIA XICOHTENCATL CALVARIO
	SUPLENCIA	VICTORIA SÁNCHEZ MARAVILLA
REGIDURÍA 6°	PROPIETARIO/A	IGNACIO MUÑOZ SANCHEZ
NEGIBONII (SUPLENCIA	BENITA MENDOZA JUAREZ
	XALTOCA	N .
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	EMILIANO SANCHEZ MOYA
	SUPLENCIA	AMBROSIO CORTES CHICHINO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	YESSICA ACELA MORALES AVILA
	SUPLENCIA	VIRGINIA VELASQUEZ POZAS
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PEREZ
	SUPLENCIA	ALDAIRT AGUIRRE AVILA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BEATRIZ CAMPECH PEREZ
	SUPLENCIA	AGLAEL SORIA FERTO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ISAAC AMADOR HERNANDEZ
	SUPLENCIA	KEVIN ANTONIO AVILA CAMPOS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EMMA MONTIEL BAEZ
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	MA. TERESA JUAREZ RAMIREZ

REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ROSENDO SALDAÑA CABRERA
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL PEREZ LIRA
,	PROPIETARIO/A	MARIA GUDELIA CAMPECH SORIA
REGIDURÍA 6°	SUPLENCIA	MARIA MORELVA ROMERO BADILLO
	SANCTÓRUM LÁZARO	CÁRDENAS
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	LUCIA ACOSTA GARCIA
T TESIDEITON T	SUPLENCIA	CATALINA DAVILA OSCAL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LUIS ANGEL MUÑOZ FARFAN
GINDIO/ (TOTAL)	SUPLENCIA	VICTOR MIGUEL ACOSTA GARCIA
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE MUNGUIA JUAREZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	EMILIA MONTIEL MONTIEL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JHONY CASTILLO CORTEZ
NEGIDONIA 2	SUPLENCIA	CRISTIAN IVAN REYES DAVILA
	PROPIETARIO/A	GRISEYDA TORRES RODRIGUEZ
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	MARIA LUCIA RODRIGUEZ SANCHEZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MARCIANO GARCIA CASTRO
NEGIDONIA 4	SUPLENCIA	GUILLERMO ORDOÑEZ CORTEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA TRINIDAD DOMINGUEZ CANALES
	SUPLENCIA	ITZAYANA ORDOÑEZ RODRIGUEZ
ZILTL	ALTÉPEC DE TRINIDAD	SÁNCHEZ SANTOS
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	OTILIO ZUÑIGA LOPEZ
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	GERARDO HUERTA JAVIER
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MONICA SOTO MOZO
	SUPLENCIA	MAYLIN AUZA ACOSTA

	T	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ROGELIO GARCIA FERNANDEZ
	SUPLENCIA	ABEL MOZO GARCIA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	YESSICA PEREZ VALDEZ
REGIDORIA 2	SUPLENCIA	NORMA GALICIA MARTINEZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	DAVID JIMENEZ MOLINA
REGIDORIA 3	SUPLENCIA	MIGUEL ANGEL MOLINA ISLAS
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EVIJENIA HERNANDEZ ROMERO
REGIDORIA 4	SUPLENCIA	ELENA BAEZ MENDOZA
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	SEFERINO ORTEGA MIRANDA
KEGIDOKIA 3	SUPLENCIA	MIGUEL LOPEZ BAEZ
	SANTA CATARINA	AYOMETLA
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	DOMINGO CUAHUTENCOS ZEMPOALTECA
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	JORGE CUATLAL MEZA
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	RUBI BONILLA MORALES
	SUPLENCIA	FANNY CANO RODRIGUEZ
	PROPIETARIO/A	RUBEN MORALES CONDE
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	IVAN LINARES CORTES
	PROPIETARIO/A	YORCELI MORALES MORALES
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	MARLEN DIAZ ZEMPOALTECATI
	PROPIETARIO/A	GEOVANNI LINARES GUTIERREZ
	TROFILIARIONA	
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	JHULIAN ZEMPOALTECA MORALES
REGIDURÍA 3°		

	PROPIETARIO/A	FABIOLA MORALES ZAMORA
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	MARCELINA ZEMPOALTECATL RAMIREZ
	ESPAÑITA	A
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ROSA MARIA DE JESUS LOPEZ
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	GREGORIA MERECIAS SANTIAGO
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	PEDRO ORTEGA PEREZ
OINDIOATORA	SUPLENCIA	BULMARO MALDONADO PEREZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	YAZMIN MARTINEZ GARCIA
REGIDORIA	SUPLENCIA	CATALINA MINERO ANGELES
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	BENITO TEPANTLA CRUZ
NEOIDONIA 2	SUPLENCIA	JUAN CONTRERAS LAZCANO
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	DIANA CLEMENTE HERNANDEZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	TANIA GALINDO ROJANO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	GREGORIO LUIS ARELLANO GARCIA
REGIDORINA	SUPLENCIA	ERICK JHOVANY ARELLANO CAUDILLO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VERONICA CAUDILLO CAMARGO
REGIDORIA O	SUPLENCIA	VIRGINIA ANGELES AVALOS
	SANTA ANA NOP	PALUCAN
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	IRMA HERNANDEZ PEREZ
T RESIDENCIA	SUPLENCIA	DIANA ROMERO ORTIZ
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	REFUGIO CANO SERRANO
CINDICATORA	SUPLENCIA	JUANA CANO SERRANO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ALICIA PIEDRAS CABRERA
RESIDONIA	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO FLORES CANO
_	PROPIETARIO/A	MARTIN CANO SERRANO
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	JOSE VALENTIN ROMERO ZAMORA

REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	MONICA SANCHEZ SERRANO	
	SUPLENCIA	M. BERNARDINA CANO SERRANO	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ORLANDO ROLDAN CABRERA	
TAZOIDOTA, CT	SUPLENCIA	CASIMIRO CANO FERNANDEZ	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ELIZABETH ROLDAN CABRERA	
REGIDORIA	SUPLENCIA	MARIA LUISA CANO SERRANO	
REGIDURIA 6	PROPETARIO	MA. ANTONIA MARTINA CABRERA CORRIENTE	
	SUPLENCIA	YAZMIN MUÑOZ VASQUEZ	
	SAN JUAN HUA	CTZINCO	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GAUDENCIO CARRILLO ROBLES	
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	JAVIER PEREZ GARCIA	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MIRIAM ALEYMI IBARRA TZOMPA	
OINDIOATORA	SUPLENCIA	ZOILA GUERRERO IBARRA	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	RAMON GARCIA PEREZ	
NEGIBONIA I	SUPLENCIA	JUAN ALCOCER LEON	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SCANDAR CELESTE ELIAS TLALMIS	
	SUPLENCIA	LLUVIA GUZMAN ELIAS	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JESUS IBARRA MARIN	
REGIDORIA	SUPLENCIA	ALFREDO RAMIREZ RAMIREZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANGELA ESTRADA PINTOR	
REGIDORIA	SUPLENCIA	NATHALY GALLARDO AGUILA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	CONCEPCION MENESES JUAREZ	
REGIDORIA	SUPLENCIA	FILIBERTO RAMIREZ ATEMPA	
SANTA CRUZ QUILEHTLA			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ARIANA PEREZ PEREZ	
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	IRIS SARAI PEREZ CABALLERO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	YOVANNY LIRA FLORES	

	SUPLENCIA	GUSTAVO ALEXIS LIRA FLORES
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	YARETH PEREZ PEREZ
REGIDORIA	SUPLENCIA	LAURA PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ABIEL PEREZ PEREZ
NEOIDONIA 2	SUPLENCIA	GERMAN VALENTIN PEREZ
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JESSICA TLAMINTZI TLAMINTZI
TESID STAIR TO	SUPLENCIA	EVA FLORES PEREZ
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANTONIO LIRA ROJAS
REGIDORI/C+	SUPLENCIA	PEDRO PEREZ PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MA FLORENCIA PEREZ CRUZ
REGIDORII/ CO	SUPLENCIA	MARCELINA ROJAS RAMIREZ
	IXTENCO	
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	KARINA CERVANTES LEAL
TREGIDENCIA	SUPLENCIA	SANDRA SAAVEDRA MELCHOR
	PROPIETARIO/A	OMAR PATLANI FLORES
SINDICATURA	SUPLENCIA	JOSE ELIAS CORNELIO JOAQUIN APARICIO MARTINEZ
	PROPIETARIO/A	KIKEY YONCA NERI
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	SAMANTHA YECATERINA CARPINTEYRO RUIZ
	PROPIETARIO/A	GEOVANNI TORRES CARPINTERO
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	JUAN PABLO CONTRERAS CABRERA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	IRMA CARPINTERO RAMÍREZ
NEGIDUNIA 3	SUPLENCIA	ESTELA VENTURA SANTIAGO
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE ROBERTO ESTEBAN ALEJANDRO ALBAÑIL ANGOA
	SUPLENCIA	JOSE EDUARDO PATRICIO SAAVEDRA CAJERO
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	LETICIA SALVADOR CORTES
RESIDORIA	SUPLENCIA	DULCE MARIA HERRERA ROJAS

ATLANGATEPEC			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL CALVA HERNÁNDEZ	
	SUPLENCIA	NICOLAS RAMIREZ ESPINOZA	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	DOREY GUADALUPE MUÑOZ FERNANDEZ	
	SUPLENCIA	MELISA LUNA RAMIREZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	OMAR GONZALEZ RAMIREZ	
REGIDORIA	SUPLENCIA	JOSE FELIX GUARNEROS FARFAN	
,	PROPIETARIO/A	VIRIDIANA CALDERON GONZALEZ	
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	KAROL VICTORIA RODRIGUEZ MACIAS	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	PEDRO ANTONIO CALDERON LOPEZ	
	SUPLENCIA	RODRIGO TAPIA CALDERON	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	REBECA GONZALEZ ANGELES	
REGIDORIN 4	SUPLENCIA	MAGDALY FLORES RODRIGUEZ	
	PROPIETARIO/A	GUADALUPE PALACIOS ZAMORA	
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	DULCE MICHELLE MEJIA MARTINEZ	
	BENITO JUÁ	REZ	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARIO ACOSTA GARCIA	
	SUPLENCIA	ALFREDO CANALES QUIROZ	
	PROPIETARIO/A	JOVANA RODRIGUEZ ARZATE	
SINDICATURA	SUPLENCIA	ANAHI CITLALI RODRIGUEZ SANCHEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JUAN MELLADO SANCHEZ	
KESID SIKIK I	SUPLENCIA	BALTAZAR QUIROZ CARRASCO	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	ANA ELENA JUAREZ LOPEZ	
	SUPLENCIA	TERESA JAZMIN FARFAN RIVERA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	SERGIO QUIROZ DOMINGUEZ	

	SUPLENCIA	RICARDO RODRIGUEZ LOZADA	
	PROPIETARIO/A	MA. AMADA LOPEZ ROLDAN	
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	MARIA LILIANA HERNANDEZ CONDE	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ASUSENA ACOSTA GARCIA	
REGIDORIA	SUPLENCIA	AMALIA TORRES RAMIREZ	
	TOCATLÁ	.N	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	CESAR HERNANDEZ MENDEZ	
	SUPLENCIA	EDDY RANDAL ARENAS PARRA	
	PROPIETARIO/A	CLAUDIA HERNANDEZ MARQUEZ	
SINDICATURA	SUPLENCIA	NORMA ANGELICA QUIROZ MANRIQUEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	J. ANTONIO ESTRADA SANCHEZ	
REGIDORIA	SUPLENCIA	JOSE DE JESUS PARRA GALINDO	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	GABRIELA MARLEN ARENAS AVENDAÑO	
	SUPLENCIA	CAROLINA AVENDAÑO PEDRAZA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	RAMIRO AVENDAÑO PEREZ	
regional re	SUPLENCIA	ANTONIO TORRES ROJAS	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	ANGELICA ANAHI HERNANDEZ QUIROZ	
	SUPLENCIA	ALEJANDRA ALVARADO RODRIGUEZ	
	PROPIETARIO/A	SILVIA LARA HERNANDEZ	
REGIDURÍA 5°	SUPLENCIA	CYNTHIA FERNANDA HERNANDEZ GALINDO	
CUAXOMULCO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MANUEL ULISES RAMIREZ MAYA	
	SUPLENCIA	DEMSY RODRIGO MONTIEL RUGERIO	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	YURITZY MORENO DIAZ	
GINDIOATONA	SUPLENCIA	ANGELICA TLILAYATZI CUAMATZI	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	JOSE LUIS MONTIEL MONTIEL	
REGIDORIA I	SUPLENCIA	BENITO MONTIEL CORONA	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LESLY IVET LOPEZ CERVANTES	
TEGIDOTA, TE	SUPLENCIA	BRENDA CARREÑO RAMIREZ	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JESUS ANTONIO AGUILAR PEREZ	
TESIDOT.	SUPLENCIA	PONCIANO DIAZ PEREZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	CYNTHIA PEREZ RIVERA	
REGIDORI/C+	SUPLENCIA	PAMELA PEREZ RIVERA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	HECTOR GARCIA CERVANTES	
1120120111110	SUPLENCIA	GERARDO BADILLO MORENO	
MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
	FORMULA PROPIETARIO/A	NOMBRE GILBERTO OLVERA GONZALEZ	
CARGO PRESIDENCIA			
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	GILBERTO OLVERA GONZALEZ	
	PROPIETARIO/A SUPLENCIA	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA PEDRO CRUZ VAZQUEZ EDITH VIANNEY RODRIGUEZ	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA PEDRO CRUZ VAZQUEZ EDITH VIANNEY RODRIGUEZ CARREÑO MONICA MARISELA LOPEZ	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA SUPLENCIA	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA PEDRO CRUZ VAZQUEZ EDITH VIANNEY RODRIGUEZ CARREÑO MONICA MARISELA LOPEZ GONZALEZ	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2° REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA PEDRO CRUZ VAZQUEZ EDITH VIANNEY RODRIGUEZ CARREÑO MONICA MARISELA LOPEZ GONZALEZ DAVID OLIVARES LOPEZ	
PRESIDENCIA SINDICATURA REGIDURÍA 1° REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA PROPIETARIO/A SUPLENCIA	GILBERTO OLVERA GONZALEZ PENIEL VAZQUEZ RODRIGUEZ MARIA HILARIA VEGA ROMERO ROCIO RODRIGUEZ MUNGUIA PROSPERO SANCHEZ GUEVARA PEDRO CRUZ VAZQUEZ EDITH VIANNEY RODRIGUEZ CARREÑO MONICA MARISELA LOPEZ GONZALEZ DAVID OLIVARES LOPEZ ROMAN GARCIA CORONA	

	SUPLENCIA	ERICK ALAN MOREDIA CORONA	
SAN LUCAS TECOPILCO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	IMELDA LOPEZ CORONA	
	SUPLENCIA	MARIA ISABEL GONZALEZ BAUTISTA	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	JERONIMO MORALES MANZANARES	
	SUPLENCIA	JOSE MARIO CORONA MORALES	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	LUCERO MISHELL AVILA MORALES	
1120120111111	SUPLENCIA	GUADALUPE GONZALEZ BAUTISTA	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	LUIS ALBERTO MORILLON VAZQUEZ	
	SUPLENCIA	JORGE BAEZ AVILA	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANDREA VAZQUEZ PEREZ	
	SUPLENCIA	MARIA ROSA BAEZ HERNANDEZ	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE ELEUTERIO BAEZ GUTIERREZ	
	SUPLENCIA	MA. SOLEDAD PEREZ MORALES	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIA MICAELA AVILA VAZQUEZ	
	SUPLENCIA	RUFINA AVILA VAZQUEZ	
	LÁZARO CÁRI	DENAS	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	JANET ARELI MACIAS GONZALEZ	
	SUPLENCIA	VIRGINIA LOPEZ GONZALEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	LEONARDO HUERTA MACIAS	
512.3/113101	SUPLENCIA	JUAN DIEGO HERRERA RAZO	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	ELVIRA MACIAS GUEVARA	
	SUPLENCIA	LETICIA RAZO GONZALEZ	

,	PROPIETARIO/A	RUPERTO HERRERA LEAL	
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	ISMAEL MACIAS GUEVARA	
	PROPIETARIO/A	DALIA KAREN HERRERA RAZO	
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ	
	PROPIETARIO/A	ANTONIO MACIAS GUEBARA	
REGIDURÍA 4°	SUPLENCIA	FANTINO HUERTA ORTEGA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE GUEVARA MARTINEZ	
REGIDURIA 5	SUPLENCIA	ALBERTO MORALES MACIAS	
	ZACUALPA	AN	
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
CARGO		110.112.112	
	PROPIETARIO/A	MA. ISABEL MUÑOZ PORTILLO	
PRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARIA DEL ROCIO PORTILLO RODRIGUEZ	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	MIGUEL ANGEL MENDIETA JUAREZ	
	SUPLENCIA	ANTONIO CORONA HERNANDEZ	
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	FATIMA MUÑOZ PORTILLO	
REGIDORIA I	SUPLENCIA	KARINA ZEPEDA GUZMAN	
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	OSCAR ZEPEDA GUZMAN	
11201201111112	SUPLENCIA	NICOLAS VAZQUEZ PEREZ	
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GABRIELA GUZMAN FONSECA	
	SUPLENCIA	CARINA PEREZ XOCHICALE	
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	MANUELA FONSECA CRUZ	
	SUPLENCIA	JUANA GUZMAN FONSECA	
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	MARIO CORDOVA ROMERO	
	SUPLENCIA	EDUARDO HUERTA ZUÑIGA	
SANTA APOLONIA TEACALCO			
CARGO	FORMULA	NOMBRE	
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	FELICITAS SAMPEDRO DIAZ	
TRESIDENCIA	SUPLENCIA	MARCELA LOPEZ APANECATL	
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	GENARO PISCIL CABRERA	

	SUPLENCIA	ABEL PORTILLO PORTILLO		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	KARLA DIAZ PORTILLO		
REGIDURÍA 2°	SUPLENCIA	JUSBILLY SAMPEDRO CANO		
	PROPIETARIO/A	JUAN PLATON MORENO CABRERA		
	SUPLENCIA	ERASMO LOPEZ APANECATL		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GABRIELA REYES PORTILLO		
TEGIDOTA, TO	SUPLENCIA	ELSA CABRERA SAMPEDRO		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	OMAR SAMPEDRO SAMPEDRO		
REGIDORI/C+	SUPLENCIA	BENITO SAMPEDRO LARA		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	VERONICA PISCIL CABRERA		
TESIDOT.	SUPLENCIA	ALBINA SAMPEDRO DIAZ		
	SAN JOSE TEA	CALCO		
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	HERIBERTO SANLUIS NERIO		
T TEOIDEITOI/T	SUPLENCIA	MARIO SAN LUIS CARCAÑO		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	PAULINA CERVANTES GONZALEZ		
CINDIO, (TOTA)	SUPLENCIA	SANDRA MENDEZ NERIA		
,	PROPIETARIO/A	CRUZ SANLUIS CERVANTES		
REGIDURÍA 1°	SUPLENCIA	MARCO ANTONIO SANLUIS CERVANTES		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	CRISEWER SANLUIS LUNA		
REGIDORII (2	SUPLENCIA	PATRICIA NAVA LOPEZ		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	ANTONIO SANLUIS CASTILLO		
resident, to	SUPLENCIA	DAVID OLIVARES SANLUIS		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	EDNA CORONA MARTINEZ		
	SUPLENCIA	LENNY DE LA LUZ VAZQUEZ		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	DANIA NAVA GARCIA		
TLOID OT TITLE	SUPLENCIA	LAURA IVETH BONILLA SANLUIS		
SAN DAMIAN TEXOLOC				
CARGO	FORMULA	NOMBRE		

PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	ANA MARIA SOSA SANCHEZ
	SUPLENCIA	XOCHILT DAVILA MORALES
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	COSME SANCHEZ GONZALEZ
	SUPLENCIA	JOSE ANCELMO DE LA CRUZ JIMENEZ HERNANDEZ
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	BILLALID APARICIO HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MAGALI TECPA SOSA
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JOSE ARTURO POPOCATL CABRERA
	SUPLENCIA	CARLOS ALBERTO POPOCATL CABRERA
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	GUADALUPE TOTOTZINTLE ZARATE
	SUPLENCIA	ELODIA GONZALEZ LIRA
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	JOSE FRANCISCO ANDRES SANCHEZ LOPEZ
	SUPLENCIA	FRANCISCO TECPA HERNANDEZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ
	SUPLENCIA	MA ASUNCION SANCHEZ PLATA
	STA ISABEL XILO	DXOXTLA
CARGO	FORMULA	NOMBRE
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MARICRUZ GALINDO CARMONA
TRESIDENSIA	SUPLENCIA	YESENIA JUAREZ TEOYOTL
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	OMAR RUGERIO RAMIREZ
	SUPLENCIA	MERCED JUAREZ ANGULO
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	TERESA TAPIA RUGERIO
REGIDORIA I	SUPLENCIA	JESSICA JUAREZ TEOYOTL
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	SILVIA ORTEGA JUAREZ
NEOIDONIA 2	SUPLENCIA	MARGARITA ZACAPA ZECUA
	PROPIETARIO/A	HIDILBERTA ESCOBAR ANDRADE
REGIDURÍA 3°	SUPLENCIA	MARIA ELENA CARMONA ROSARIO

REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	COSME GALINDO VELAZQUEZ
	SUPLENCIA	JUANA MELENDEZ PEREZ
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	JUANA TEOYOTL CADENA
	SUPLENCIA	GLORIA SUSANO MORENO

TERRENATE				
CARGO	FORMULA	NOMBRE		
PRESIDENCIA	PROPIETARIO/A	MELCHOR MONTIEL PEREZ		
	SUPLENCIA	LUCIA PALESTINA MARQUEZ		
SINDICATURA	PROPIETARIO/A	ROSA CERVANTES COTONIETO		
	SUPLENCIA	JOSE ARMANDO MORALES MONTIEL		
REGIDURÍA 1°	PROPIETARIO/A	MARGARITO FLORES ZAMORA		
	SUPLENCIA	MA. CONSEJO LILIA ALEJANDRO LOPEZ		
REGIDURÍA 2°	PROPIETARIO/A	JUANA GARCIA HERNANDEZ		
	SUPLENCIA	HUMBERTO MORALES CARMONA		
REGIDURÍA 3°	PROPIETARIO/A	JOSE TEOFILO MORENO MONTIEL		
	SUPLENCIA	MARIANA MONTIEL LEON		
REGIDURÍA 4°	PROPIETARIO/A	FERNANDA MORALES CARMONA		
	SUPLENCIA	ALEJANDRO MORALES CARMONA		
REGIDURÍA 5°	PROPIETARIO/A	NOE MARQUEZ SANCHEZ		
	SUPLENCIA	INES HERNANDEZ GALINDO		

Por lo expuesto y fundado, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se aprueba el registro de las planillas de candidaturas a Integrantes de Ayuntamientos, que contenderán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentadas por el Partido Impacto Social "SI", ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando V, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y

candidatos mencionados en el punto **PRIMERO** de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los Partidos Políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO**, así como las planillas de candidaturas contenidas en el Considerando V, de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones